

21460 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. señores: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 27 de abril de 1978, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
Albacete		
Albacete	«Tinajeros, S. A.»	02.138
Higuera	Don Emilio Martínez Molina, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.139
Badajoz		
Zafra	Don Ricardo Murillo Fernández	08.202
Usagre	Doña Concepción Tovar Gómez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	05.203 08.204
Villalba Barros	Don Bartolomé Leal Becerra.	
Mérida	Don Francisco López de Ayala y García Blanes	08.205
Cáceres		
Aldeacentenera	Doña María Dolores Tovar Díaz	10.198
Torrecoilla de la Tiesa	Doña Ascensión Tovar Díaz.	10.199
Cuenca		
Motilla del Palancar	Don Carlos Castilforte Carpintero, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.96
Valera de Abajo ...	Don Félix Beltrán Sancho, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.97
Granada		
Huésca	Don José Rodríguez Sánchez.	18.92
Huelva		
San Silvestre de Guzmán	Don Alberto González Pereira	21.25
Villanueva de los Castillejos	Don Antonio Romera Mestre.	21.26
Villanueva de los Castillejos	Don José Feria González	21.27
Huesca		
Forada del Toscar.	Don Manuel Castillón No-guero	22.213
Peñalba	Grupo S. Col. núm. 17.087 ...	22.214
Peñalba	Doña Pilar Martínez Isanta.	22.215
Aren	Don Jaime Margalida Bala-guer	22.216
Pertusa	Don Manuel Ara Samperiz ...	22.217
Betesa	Don Francisco Llevot Lloret.	22.218
Sopeira	Don Ramón Seluy Turmo ...	22.219
Cornudella	Don José Tunica Girón, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos	22.220
Navarra		
Peralta	Don Juan Jesús Irisarri Or-duña	32.74
Napal	Don Pedro de Carlo; Isturiz.	32.75

Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Presidente, Luis García García.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21461 ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se convocan exámenes para habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Barcelona.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de 1 de julio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto, se convocaron exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Barcelona, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), que aprobó el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas.

Como quiera que en la base séptima de dicha Orden ministerial de convocatoria se establecía que no podía exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre el comienzo del primer ejercicio y el de publicación de la convocatoria, y habiéndose rebasado este plazo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se anula la convocatoria de examen para habilitación de Guías-Intérpretes de Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1977.

Art. 2.º Se convocan nuevos exámenes para habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, con sujeción al temario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1977 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, holandés, danés, sueco, noruego, japonés, árabe o ruso, pudiendo alegar otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de la Secretaría de Estado de Turismo en Barcelona, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo, y en la que, en sus expresiones:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Barcelona, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de exa-

men. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las Representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Barcelona. Formarán parte del mismo, como Vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Barcelona.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Barcelona, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios: uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden, y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa, que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, historia y literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa, que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos, y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para habilitación de aquellos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo 7.º, apartado 2), que no será de aplicación, así como

del capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividad, Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de enero de 1964.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo anterior, no precisarán elevar nueva instancia para ser admitidos a examen aquellos aspirantes que hubieren resultado admitidos en la Orden ministerial de 2 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), por la que se hacía pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Barcelona, considerando a todos los efectos que han cumplido los requisitos señalados en la base segunda.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Tef y Ter.—Los servicios de coches cama y coches restaurante.

Tema 2.—Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3.—Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.

Tema 4.—Enlaces ferroviarios de Barcelona con Madrid.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Barcelona.

Tema 5.—Itinerarios para la visita de la ciudad de Barcelona en un día o en unas horas.

Tema 6.—Plan para la visita detenida a la provincia en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 7.—Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 8.—Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etc., de Barcelona y su provincia.

Tema 9.—Balnearios en la provincia de Barcelona.

Tema 10.—Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Barcelona y su provincia.

Tema 11.—Lugares en la provincia adecuados para la práctica de los deportes de caza, pesca, balandrismo, etc.

Tema 12.—La Costa Dorada, playas y bellezas naturales.

Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización de la Secretaría de Estado de Turismo.—Dirección General de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Turismo dependientes de esta Secretaría de Estado de Turismo: red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación del «camping» en España.—Su clasificación en categorías.

Tema 3.—La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios, burgos y mesones.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y de pesca.—Emplazamientos.

Tema 4.—Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 6.—Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Seguro turístico.

Tema 7.—Régimen de divisas.—Cantidad en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1.—Situación y características principales de Cataluña. Referencia especial de la provincia.

Tema 2.—El clima y la agricultura en la provincia de Barcelona.—Características del paisaje catalán.

Tema 3.—La ganadería y la industria en la provincia de Barcelona.

Tema 4.—Historia de Cataluña en la Antigüedad y en la Edad Media.

Tema 5.—Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.

Tema 6.—España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La Unidad Peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y Social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 7.—Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8.—La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII: Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 9.—El siglo XVIII: La guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10.—El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 11.—El siglo XIX: La guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la Revolución de 1808 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: reinado de Alfonso XII y Regencia de María Cristina.

Tema 12.—El siglo XX: el reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La guerra civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de gobierno.—Legislación laboral española.

Tema 13.—Los orígenes de la literatura española.—La literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 14.—El Renacimiento.—La novela de caballerías.—La importancia de Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 15.—El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 98.

Tema 16.—La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 17.—Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de Viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Arte y folklore

Tema 1.—El arte primitivo.—Arte clásico, griego y romano.

Tema 2.—El románico y el griego.—El mozárabe y el mudéjar.—El barrio gótico.

Tema 3.—El arte del Renacimiento.—El plateresco y el barroco.—El arte neoclásico y el románico.

Tema 4.—Los grandes maestros de la pintura y de la escultura española.—Mención especial a la pintura gótica catalana.

Tema 5.—Principales monumentos religiosos de Barcelona y su provincia.

Tema 6.—Monumentos y edificios civiles y castrenses de Barcelona y su provincia.

Tema 7.—Museos, archivos, bibliotecas en Barcelona y su provincia.

Tema 8.—Artistas destacados barceloneses.

Tema 9.—Fiestas principales en la provincia de Barcelona.

Tema 10.—El traje y la vivienda popular en la provincia de Barcelona.

Tema 11.—Cantos y danzas catalanes.

Tema 12.—Gastronomía y artesanía en la provincia de Barcelona.

Tema 13.—Tradiciones y leyendas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

21462

ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Bolsin Oficial de Comercio de Valencia en fecha 9 de mayo de 1978, a la que

se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Caballeros, número 22, en el citado Bolsin durante los años 1976 y 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 120.000, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad,

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, aplicables a este caso según prevé la disposición final del Reglamento de Bolsines, aprobado por Decreto 1194/1969, de 8 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

21463

ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la «Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona» en fecha 2 de junio de 1978, a la que se acompaña certificación de dicha Bolsa y de la Bolsa de Madrid en que también cotizan, de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones serie B, emitidas por la Sociedad «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), domiciliada en Barcelona-8, paseo de Gracia, número 132, en las citadas Bolsas durante los años 1976 y 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones serie B, números 1 al 4.015.362, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad,

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1508/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

21464

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	74,069	74,329
1 dólar canadiense	64,951	65,253
1 franco francés	17,185	17,245
1 libra esterlina	145,049	145,855
1 franco suizo	45,865	45,987
100 francos belgas	238,693	240,305
1 marco alemán	37,617	37,845
100 liras italianas	8,923	8,965
1 florin holandés	34,786	34,970
1 corona sueca	18,853	18,950
1 corona danesa	13,581	13,633
1 corona noruega	14,242	14,320
1 marco finlandés	18,198	18,307
100 chelines austriacos	521,355	526,894
100 escudos portugueses	165,221	166,544
100 yens japoneses	39,738	39,985

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.